

NELLY KARINA JEREZ

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

MARCO ANTONIO MIDENCE

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUVENTUD

ANA A. PINEDA H.

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

LUIS GREEN MORALES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS

MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA

MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSION SOCIAL

MARIA ANTONIETA BOTTO

MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LA MUJER

MARIA ELENA ZEPEDA

MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACION FAMILIAR

JOSE TRINIDAD SUAZO

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE
CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Presidencia de la República

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-025-2012

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE
MINISTROS**

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la hacienda pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, la Administración General del Estado y por ende dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que es deber constitucional del Estado velar por la salud del pueblo hondureño. Que la salud es considerada como un estado de bienestar integral, biológico, psicológico, social y ecológico, es un derecho de toda persona y corresponde al Estado su protección, recuperación y rehabilitación.

CONSIDERANDO: Que la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población son prioridades fundamentales del Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública, corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, entre otras, la competencia fundamental concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población y, de conformidad a lo establecido en el literal b) reformado y, literal c) del Artículo 67 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, adicionalmente, la prestación de los servicios públicos de asistencia sanitaria, con excepción de los de la seguridad social y, la coordinación, normatización, orientación, supervisión técnica de los servicios públicos y privados de salud.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República ha suscrito un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**

INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN EXTERNA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLINAS, SANTA BÁRBARA Y, EL PRIMER HOSPITAL POPULAR GARÍFUNA DE HONDURAS.

PORTANTO;

En aplicación de los Artículos 245 numerales 1, 2, 11 de la Constitución de la República; 2, 5, 6, numeral 2 del Artículo 10, 11, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; literal b) reformado y c) del Artículo 67 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas su partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN EXTERNA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLINAS, SANTA BÁRBARA Y, PRIMER HOSPITAL POPULAR GARÍFUNA DE HONDURAS**, que literalmente establece:

“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN EXTERNA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLINAS, SANTA BÁRBARA Y, PRIMER HOSPITAL POPULAR GARÍFUNA DE HONDURAS.

Nosotros: **ARTURO BENDAÑA PINEL**, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina, hondureño con Tarjeta de Identidad Número 0501-1953-03225, actuando en mi condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 08-2010, de fecha 27 de enero de 2010, quien en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio se denominará **SECRETARÍA DE SALUD;**

JULIETA CASTELLANOS RUIZ, mayor de edad, Máster en Sociología, Identidad Numero: 1518-1954-00075, en mi condición de Rectora y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**, mediante Acuerdo de nombramiento No. 13 del 24 de abril del año 2009 de la Junta de Dirección Universitaria y quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se denominará **UNIVERSIDAD;** **MARLON ESCOTO VALERIO**, mayor de edad, casado, en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado para tal cargo mediante acuerdo 20-2012 de fecha 24 de febrero de 2012, con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, quien en lo sucesivo se denominará **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN;** **JULIO CÉSAR RAUDALES**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de Identidad No.0801-1964-04467, actuando en mi condición de Titular de la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación (SEPLAN), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 67-2011 de fecha 23 de septiembre de 2011, que en adelante se denominará **“SEPLAN”;** **AMABLE DE JESÚS HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, hondureño con Tarjeta de Identidad Número 1606-1972-00102, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de San José de Colinas del Departamento de Santa Bárbara, según Acta Especial No. 122-2009, Punto Único del Tribunal Supremo Electoral, quien en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio se denominará **ALCALDÍA;** **LUTHER CASTILLO HARRY**, actuando en su condición de Director del Primer Hospital Popular Garífuna de Honduras y, **PORFIRIO LOBO SOSA**, Presidente de la República y actuando en su condición de Testigo de Honor.

CONSIDERANDO: Que uno de los Objetivos de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, es una Honduras sin pobreza extrema, educada y sana, con sistemas consolidados de previsión social.

CONSIDERANDO: Que la Visión de País concibe el Desarrollo Local, Social y Económico como resultado del esfuerzo de los individuos y los gobiernos locales, planificando y ejecutando programas que permitan la provisión de servicios sociales a favor de los sectores de población en condiciones de pobreza, a través de la creación de sistemas transformadores a manera de garantizar el bienestar individual y colectivo de las poblaciones.

CONSIDERANDO: Que Honduras en el área de la salud se ha comprometido con la comunidad internacional a poner en práctica los Principios de Atención Primaria, siendo urgente la necesidad de provocar una transformación en el Sector Salud, fortaleciendo la institucionalidad para el cumplimiento de los

objetivos esenciales y prioritarios de la Política de Salud Pública con la aplicación de Sistemas de Atención Primaria Integral de Salud, ya que esta modalidad presenta posibilidades innovadoras para la transformación de los servicios de salud pública, orientándose a la organización de un **SISTEMA DE SALUD** que trascienda la atención intersectorial, uni-sectorial y tradicional, por una atención interdisciplinaria, inter-institucional y transdisciplinaria, integrada y sostenible.

CONSIDERANDO: Que uno de los retos de la **UNIVERSIDAD**, es poner los conocimientos de los pasantes y egresados de las distintas disciplinas universitarias al servicio de la población, contribuir a la solución de los problemas y a impulsar la transformación nacional.

CONSIDERANDO: Que existe en la actualidad un conjunto de evidencias a nivel nacional e internacional de sistemas de salud organizados sobre la base de una fuerte orientación hacia la Atención Primaria en Salud, como es el caso del Primer Hospital Popular Garífuna de Honduras en Ciriboya, Departamento de Colón y el Modelo Demostrativo del Municipio de San José de Colinas, Santa Bárbara, en donde se ha unido la academia provistos por equipos de salud, alcanzando mejores resultados de salud, permitiendo cerrar la brecha para alcanzar las metas del Milenio planteadas en los Planes Nacionales de salud del Estado de Honduras.

CONSIDERANDO: Que las partes reconocen la importancia de coordinar y apoyar los esfuerzos de la institucionalidad del Gobierno Central, con sus respectivos campos de conocimiento y recursos para ejecutar el **SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS) FAMILIAR-COMUNITARIO**, a fin de que éste logre en el corto y mediano plazo, impactos visibles cualitativos, medibles y sostenibles, y se constituya en un **SISTEMA** alternativo e innovador para la Política de Salud en particular, aplicando metodologías interdisciplinarias, multicausales y multidimensionales.

POR TANTO;

Todos en el pleno goce de nuestras facultades y derechos civiles, hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual se regirá por las **CLÁUSULAS** siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene como objetivo la ejecución del **SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (APS) FAMILIAR – COMUNITARIO**, en los 298

municipios de la República, aplicándose de manera gradual y progresiva, de acuerdo a la disponibilidad de recursos económicos, físicos y humanos a partir del mes de agosto del año 2012, en respuesta a la demanda y legitimidad consensuada entre la ciudadanía y las autoridades de cada municipio y para lograrlo, las partes contratantes establecerán las bases de coordinación y cooperación necesarias.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES.

RESPONSABILIDADES DE SECRETARÍA DE SALUD:

1. Gestionar los fondos para el financiamiento de las becas de los pasantes o estudiantes en servicio social que trabajen en la ejecución del **SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (APS) FAMILIAR-COMUNITARIO**, el pago de especialistas, la dotación de medicinas, el Observatorio de la Salud adscrito a la **UNIVERSIDAD**, la adquisición de los vehículos requeridos por el **SISTEMA**.
2. Realizar los arreglos correspondientes para poner a disposición del **SISTEMA** la infraestructura, equipo y recursos humanos que se encuentran en los **CESAR** y **CESAMO**.
3. Velar por la prestación y regularización de los servicios de salud por parte de los pasantes y egresados, según la normativa y estándares de salud vigente.
4. Incorporar al personal de la brigada médica cubana y a otras brigadas internacionales de naturaleza similar, al trabajo en el **SISTEMA**.

RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Facilitar la aplicación del **SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (APS) FAMILIAR-COMUNITARIO** en las municipalidades involucradas, por medio de las prácticas y servicio social de las Carreras Universitarias del Área de Salud, Ciencias Sociales y demás áreas del conocimiento que trabajan en el **SISTEMA**, integrando a los pasantes, egresados, profesores y autoridades de la **UNIVERSIDAD**, para que atiendan las acciones académicas interdisciplinarias que se deriven producto de la naturaleza del **SISTEMA**.
2. Apoyar el proceso con acciones de capacitación, investigación y estudios científicos en actividades específicas de las áreas de la salud y sociales, las que estarán relacionadas en lo posible, con las agendas de los Planes de Desarrollo Local Municipal, Plan de Nación, Plan Nacional de Salud 2021, Plan Nacional de Salud 2010-2014 y la política y estrategia de reforma

universitaria, vistas estas acciones como estrategias del proceso de vinculación de la educación superior interdisciplinaria con la sociedad.

3. Proporcionar la logística necesaria para que los profesores(as) y autoridades de la **UNIVERSIDAD** hagan el acompañamiento y realicen de forma adecuada e integrada sus funciones académicas: de supervisión, seguimiento, planificación y asesoría, con metodologías de proceso interdisciplinario e inclusive se establezcan las líneas estratégicas de vinculación interinstitucionales, sobre la base de la realidad social Local, Regional y Nacional.
4. Impulsar procesos académicos interdisciplinarios, orientados a fomentar y completar la formación de los pasantes y profesionales universitarios mediante la aplicación de modalidades metodológicas de transformación en la atención a la salud, teniendo en cuenta a la persona en el contexto de la familia y la comunidad, a fin de contribuir a corregir inequidades sociales resultantes de la ejecución políticas sociales históricamente desiguales, mercantilistas y discriminativas.
5. Fortalecer los lazos de Cooperación Interinstitucional para el Desarrollo local integrado y sostenible, partiendo de la identificación de los propósitos comunes a las Políticas Sociales de Salud y Plan de Nación, su coherencia con los fines y propósitos de la Reforma Universitaria, la que se sintetiza en acciones universitarias para la transformación social de los municipios y del país en general.
6. Interactuar con los distintos sectores sociales de los municipios en un proceso de intercambio de conocimientos, a fin de que los pasantes y profesionales de las distintas carreras universitarias, la población y sociedad en general de los municipios participen de un proceso de aprendizaje mutuo y forjen principios y valores de identidad local y nacional.

RESPONSABILIDADES DE LAS ALCALDÍAS:

1. Administrar, en coordinación con la **UNIVERSIDAD**, los contratos beca para los pasantes y egresados en las carreras de Medicina, Odontología, Enfermería, Microbiología, Trabajo Social, Psicología y otras que sean aprobadas. Los beneficiarios de las becas serán tanto los egresados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la Escuela Latinoamericana de Medicina (ELAM), Universidad Católica Nuestra Señora Reina de la Paz y otras instituciones que estén debidamente certificadas por la Secretaría de Salud, como

ente regulador del Sector Salud. Los pagos de los contratos beca se formalizarán y oficializarán según se vayan incorporando los pasantes y egresados, a quienes se les hará su respectivo pago utilizando los mecanismos administrativos que se establezcan con cada Alcaldía Municipal participante del **SISTEMA**, con la salvaguarda respectiva en las Disposiciones Generales de Presupuesto, a modo de asegurar la provisión adecuada de los pagos a los becarios.

2. Proporcionar, en condiciones dignas, la vivienda, alimentación, transporte local y seguridad de los pasantes universitarios integrados a la ejecución del **SISTEMA**, así como los servicios de internet en las oficinas de la municipalidad, los equipos, materiales, suministros y consumibles y otra logística necesaria para realizar las actividades propias de la ejecución del **SISTEMA**.
3. Pago de conductores de los vehículos asignados al **SISTEMA**.
4. Apoyo a los pasantes universitarios integrados en la ejecución del **SISTEMA** con la logística que se requiera para sus jornadas de capacitación, investigación - estudio de casos específicos, resultados de tratamiento a las personas, la familia y la comunidad, utilizando la normativa y estándares de salud vigentes.
5. Integrar una mesa de cooperantes en el Municipio para apoyar el proceso de ejecución del **SISTEMA**.
6. Garantizar el financiamiento y gestión de recursos para la solución de problemas identificados durante el proceso de ejecución del **SISTEMA** y problemas generadores de impactos negativos para la salud de las comunidades.

RESPONSABILIDADES DE SEPLAN:

1. Asegurar que este **SISTEMA** se convierta en un referente de aplicación de políticas sociales y de salud, sustentada en la Visión de País, los objetivos del Plan de Nación, y que consecutivamente sirva para la gestión de tecnologías y recursos financieros con fuentes de Cooperación Internacional.
2. Gestionar la provisión de los recursos necesarios para la implementación del **SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (APS) FAMILIAR – COMUNITARIO** en el Plan Operativo Anual

integrado a cada uno de los Proyectos de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación desarrollará la Escuela Promotora de Salud, la oferta académica orientada a este propósito, dispondrá de su infraestructura y medios logísticos requeridos para el SISTEMA y fortalecerá la organización comunitaria utilizando para ello a las Juntas de Padres de Familia y Gobiernos Escolares.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.

Las partes se comprometen a Integrar un **EQUIPO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, quienes definirán la forma organizativa y operativa de la ejecución.

El Equipo de Coordinación Interinstitucional estará integrado por:

1. Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.
2. Un representante de la Secretaría de Estado en los Despachos de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN).
3. Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.
4. Un representante de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) o, en su defecto, un representante que nombren las Alcaldías Municipales participantes del SISTEMA.
5. Un representante de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).
6. Un representante de la Municipalidad de San José de Colinas, como realizador de la primera experiencia del **MODELO DEMOSTRATIVO INTEGRAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (APS) FAMILIAR – COMUNITARIO** y, un representante del **PRIMER HOSPITAL POPULAR GARÍFUNA DE HONDURAS**, en la comunidad de Ciriboya, Municipio de Iriona, Departamento de Colón, como una de las experiencias de Atención Primaria de Salud (APS), quienes participarán del Equipo de Coordinación en calidad de observadores.

La Coordinación del equipo corresponderá a la **UNIVERSIDAD** a través de la instancia que ésta asigne..

LA UNIVERSIDAD, coordinará y garantizará el seguimiento a los planes de Trabajo del Servicio Social y Prácticas Profesionales, por medio de las Autoridades de las respectivas Unidades Académicas Universitarias involucradas, designará a los profesores que integrarán el Equipo Técnico Académico quienes en conjunto con los pasantes y profesionales, elaborarán el Plan Operativo, el que estará formulado de acuerdo a los Objetivos del SISTEMA, los Reglamentos y Objetivos de las respectivas Carreras, Planes de Desarrollo Municipal (PDM), Objetivos de Plan de Nación y Planes de Salud y Objetivos del Milenio.

Los Planes serán de conocimiento de las Instituciones Cooperantes, por medio del Equipo Coordinador Interinstitucional, quienes podrán sugerir o incorporar, objetivos de las instituciones firmantes del Convenio, según sus disposiciones y condicionalidades, en el marco de interdisciplinariedad y la Transdisciplinariedad.

CLÁUSULA CUARTA: MECANISMOS DE EJECUCIÓN.

Las actividades concretas realizadas en conjunto con las Alcaldías Involucradas, para la implementación del **SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (APS) FAMILIAR-COMUNITARIO** serán reguladas a través de Convenios Específicos, detallando su forma de operación, con las mismas formalidades con las que se suscribe el presente.

CLÁUSULA QUINTA: MONITOREO Y PRODUCTOS ESPERADOS.

Las partes procederán a preparar un plan general, municipal y local de las acciones a realizar utilizando la metodología de Gestión por Resultados que se establece en el Plan de Nación. Partiendo de una línea de base, se procederá a diseñar las metas, indicadores y medios de verificación, ligados a los establecidos en la Visión de País y el Plan de Nación.

En la planificación se establecerá un sistema de monitoreo y evaluación bajo la dirección del Comité Coordinador, utilizando un sistema de información, alertas tempranas, medios correctivos, etc. Este sistema estará vinculado al sistema de información de la Secretaría de Salud, como parte de la red de servicios de salud.

Los ejecutores del proyecto reunirán información por medio de diferentes instrumentos para la respectiva medición de avances y resultados (informes mensuales, trimestrales y/o semestrales del trabajo realizado por los equipos básicos de salud y grupo básico de trabajo, ayudas memorias, metodologías de interdisciplinariedad puestas en práctica, informe de cumplimiento de los acuerdos

interinstitucionales; al final del año la sistematización del proceso, especificando líneas y medidas de vinculación, metodología de interdisciplinariedad, hallazgos, retos y desafíos útiles a las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma; su duración será por cinco (5) años consecutivos (2012-2016), pudiendo ser el **SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (APS) FAMILIAR-COMUNITARIO**, revisado, renovado o modificado cada año por las partes y/o prorrogado inmediatamente que se compruebe su necesidad operativa y estando de común acuerdo, las partes lo oficializarán por medio de un **ADDENDUM**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** y se comprometen a cumplir las mismas.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en siete ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en Tegucigalpa los diez (10) días del mes de julio del año dos mil doce (2012). (F y S) **ARTURO BENDAÑA PINEL**, Secretario de Estado en el Despacho de Salud.- (F y S) **JULIETA CASTELLANOS RUIZ**, Rectora y Representante Legal UNAH.- (F y S) **MARLON ESCOTO VALERIO**, Secretario de Estado en el Despacho de Educación.- (F y S) **JULIO CÉSAR RAUDALES**, Secretario de Estado en los Despachos de Planificación y Cooperación Externa.- (F y S) **AMABLE DE JESÚS HERNÁNDEZ**, Alcalde Municipal, San José de Colinas, Departamento de Santa Bárbara.- (F y S) **LUTHER CASTILLO HARRY**, Director del Primer Hospital Popular Garífuna de Honduras.- (F y S) **PORFIRIO LOBO SOSA**, Presidente de la República, Testigo de Honor.”

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en “La Gaceta” Diario Oficial de la República.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

LIDIA ESTELA CARDONA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACION, POR LEY

MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACION

ARTURO BENDAÑA PINEL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

POMPEYO BONILLA REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD

MARIA ANTONIETA GUILLEN VASQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA
SECRETARIA DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL

MIREYA AGÜERO TREJO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

MARLON PASCUA CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

HECTOR GUILLERMO GUILLEN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

JOSE ADONIS LAVAIRESECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO**MIGUEL ANGEL GAMEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**CARLOS MONTES RODRIGUEZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LEY**JACOBO REGALADO WEIZENBLUT**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA**RIGOBERTO CUELLAR CRUZ**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**JULIO CESAR RAUDALES**SECRETARIO TECNICO DE PLANIFICACION Y
COOPERACION EXTERNA**TULIO MARIANO GONZALES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES**NELLY KARINA JEREZ**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO**MARCO ANTONIO MIDENCE**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUVENTUD**ANAA. PINEDA H.**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**LUIS GREEN MORALES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS**MIGUEL EDGARDO MARTINEZ PINEDA**MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSION SOCIAL**MARIA ANTONIETA BOTTO**MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LA MUJER**MARIA ELENA ZEPEDA**MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACION FAMILIAR**JOSE TRINIDAD SUAZO**DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE
CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE